

MVC con 2 convenios y antecedentes

40



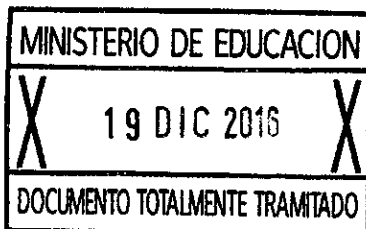
APRUÉBESE EL CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO QUE SE INDICA, CELEBRADO ENTRE LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y LA SUBSECRETARIA DEL RAMO, PARA EL AÑO 2017.



JJD/YMA/KGR/PSM



Solicitud N° 5874



SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5412

15.11.2016

VISTO:

Lo establecido en la Ley N° 19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros que Indica; en la Ley N°19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 983, de 2003, de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de Incremento por Desempeño Colectivo del artículo 7° de la Ley N° 19.553; y, en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.553, modificada por Ley N° 19.882 que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y el Decreto N° 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento concede una asignación de modernización a los personales de planta y a contrata, y a los contratados conforme al Código del Trabajo, de las entidades que indica, como nueva herramienta de gestión.

Que, el artículo 3º, letra c), de la Ley N° 19.553, establece que uno de los elementos de la citada asignación, corresponde a un incremento por desempeño colectivo, según lo expresa el artículo 7º de la misma preceptiva; el que señala que será concedido a funcionarios que se desempeñen en equipos, unidades, o áreas de trabajo, en relación con el grado de cumplimiento de las metas anuales fijadas para cada uno de ellos y fija además, el procedimiento que debe seguirse.

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 983, de 2003, de Hacienda establece que a más tardar el 30 de octubre de cada año, los Jefes superiores de los servicios harán llegar al ministro del cual dependen o con el cual se relacionan, una propuesta de convenio de desempeño, la que contendrá los contenidos que indica.

Asimismo, el artículo 17 de la precitada norma, establece que no habiéndose observado la propuesta de convenio por el (la) ministro (a) que corresponda o bien, habiéndose subsanado éstas, corresponde la suscripción del convenio, no más allá del 30 de noviembre, del año en curso.

Que, su artículo 19 establece un plazo de 10 días desde la suscripción del convenio, para efectos de que el (la) jefe (a) superior del servicio emita la resolución o decreto que lo formalizará, con la debida visación del (a) Subsecretario (a) del ramo, si correspondiere.

En ese contexto, toda vez que el documento en comento fue firmado por las autoridades, el día 2 de noviembre del año en curso y, que es necesario ejecutar oportuna y adecuadamente este componente de la asignación de modernización, se emite el presente acto administrativo, por el que se formaliza y aprueba el convenio de desempeño colectivo suscrito entre las partes, para el año 2017;

RESUELVO:

Apruébese el Convenio de Desempeño Colectivo de la Subsecretaría de Educación, de fecha 2 de Noviembre de 2016, para el año 2017, suscrito entre las Sras. Ministra y Subsecretaria, ambas de Educación, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO COLECTIVO

ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PARA EL AÑO 2017

En Santiago, al 2 de noviembre de 2016, entre la Ministra de Educación, **Adriana Delpiano Puelma** y la Subsecretaria de Educación, **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, se ha suscrito el siguiente Convenio de Desempeño:

PRIMERO: El objetivo del presente convenio es establecer los equipos, unidades o áreas de trabajo de la Subsecretaría de Educación y sus metas e indicadores de gestión para el año 2017, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.553, modificada por Ley N° 19.882 que Regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica y en el Decreto N° 983, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento para la aplicación del incremento por desempeño colectivo.

El grado de cumplimiento de dichas metas determinará el incremento por desempeño colectivo a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 19.553, que corresponderá percibir durante el año 2018 a los funcionarios de la Subsecretaría de Educación adscritos a los respectivos equipos de trabajo.

SEGUNDO: Los equipos de trabajo que a continuación se señalan se encuentran definidos considerando tantos criterios funcionales como territoriales, es decir, en cuanto a estructuras de funcionamiento del nivel central, que considera el Gabinete, Divisiones, Departamentos y Programas, así como a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, respectivamente.

Las unidades de trabajo definidas en función de criterios funcionales son las Divisiones de Educación General; Educación Superior; Planificación y Presupuesto; Jurídica; Administración General, el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; la Unidad de Currículum y Evaluación; la Coordinación Nacional de Pago de Subvenciones y el Gabinete, que incluye a los Gabinetes de la Ministra y la Subsecretaria, Ayuda MINEDUC, la Unidad de Auditoría Interna, la Oficina de Relaciones Internacionales, el Departamento de Comunicaciones, la Unidad Nacional de Promoción y Atención Ciudadana, la Secretaría Ejecutiva de Educación Técnica Profesional y el Consejo de Calificación Cinematográfica.

Asimismo, en conformidad al criterio territorial son definidas como Unidades o Equipos de Trabajo las siguientes Secretarías Regionales Ministeriales de Educación de la:

Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décimo Cuarta, Décimo Quinta Regiones y la Región Metropolitana.

TERCERO: Se adjunta y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N° 1: Indicadores de Desempeño, que contemplan el objetivo del indicador, nombre del indicador, fórmula de cálculo, numerador, denominador y efectivo de la meta

2017, fecha de cumplimiento, ponderación, medios de verificación, notas y supuestos, para cada centro de responsabilidad del Nivel Central del Ministerio de Educación.

CUARTO: Se adjunta y forma parte integrante de este convenio el Anexo N° 1: Indicadores de Desempeño, que contemplan el objetivo del indicador, nombre del indicador, fórmula de cálculo, numerador, denominador y efectivo de la meta 2017, fecha de cumplimiento, ponderación, medios de verificación, notas y supuestos, para cada uno de los centros de responsabilidad de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

QUINTO: Se adjunta y forma parte integrante de este convenio, el Anexo N°2: Nómina Funcionarios por Centro de Responsabilidad, en el cual se incorpora a la totalidad de los funcionarios de la Subsecretaría de Educación.

SEXTO: Las metas establecidas en el presente convenio deben cumplirse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO: Se realizará un seguimiento en los meses de junio, septiembre y diciembre de las metas comprometidas y se emitirá un informe de cumplimiento.


Un informe final, verificado por la Unidad de Auditoría Interna del Servicio, será remitido a la Ministra de Educación a más tardar el 05 de febrero de 2018.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado: Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación

Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

DISTRIBUCION:

- Of. Gral. de Partes	1
- Gabinete Sra. Ministra	1
- Gabinete Sra. Subsecretaria de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División de Educación General	1
- División de Educación Superior	1
- División Jurídica	1
- División Administración General	1
- CPEIP	1
- Unidad de Currículum y Evaluación	1
- Red Enlaces	1
- Coordinación Nacional de Subvenciones	1
- Secretarías Ministeriales	15
TOTAL	27